REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Jefatural

# N° 052-2020-ATU/GG-OA

Lima, 18 de diciembre de 2020

**VISTOS:**

Los Memorandos N° 139 y 379-2020/ATU/GG-OA-UTI, emitidos por la Unidad de Tecnologías de la Información; los Memorandos N° 1638 y 1648-2020-ATU/GG-OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1036-2020-ATU/GG-OA-UA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; disponiéndose que para el caso del sector transporte, los medios de transporte público y privado deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decretos Supremos N° 020, 027 y 031-2020-SA se prorroga la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se autorizó a la ATU a ejecutar acciones de prevención, limpieza y desinfección de las unidades del servicio público de transporte de personas bajo su competencia, así como de los servicios del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y de los Corredores Complementarios. En el caso del Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC

I) - Metropolitano y de los Corredores Complementarios, dichas acciones son realizadas, previa coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social;

Que, mediante Memorando N° 090-2020/ATU/GG/OA-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información solicita a la Oficina de Administración, la Contratación del "Servicio de Interconexión de las Sedes desconcentradas de la ATU", para lo cual adjuntan los términos de referencia, los mismos que han sido actualizados mediante los Memorandos N° 139 y 379-2020/ATU/GG/OA-UTI;

Que, mediante Memorando N° 1329-2020/ATU-DO, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la Adquisición de "Stickers para la señalización parea los pisos de los buses del COSAC I y Corredores Complementarios", para lo cual adjuntan las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1036-2020-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de dos (02) procedimiento, solicitando la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, en virtud a la emergencia nacional, y a las disposiciones dictadas por el Gobierno a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decretos de Urgencia N° 025 y 026-2020, entre otros, resulta necesario que la ATU contrate de manera directa la Adquisición de "Stickers para la señalización parea los pisos de los buses del COSAC I y Corredores Complementarios"; asimismo, se requiere la contratación del "Servicio de Interconexión de las Sedes desconcentradas de la ATU", contrataciones que no se encuentran programadas en el PAC inicialmente aprobado.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018 EF y modificatoria, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2º del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 1638-2020-ATU/GG-OPP de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Previsión Presupuestal N° 091-2020-ATU/GG-OPP para la Contratación del "Servicio de interconexión de las sedes desconcentradas de la

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU", para los años 2021 (S/ 268 122.22); 2022 (S/ 312 080.00); 2023 (S/ 312 080.00) y 2024 (58 957.78);

Que, mediante Memorando N° 1638-2020-ATU/GG-OPP de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0005471 para el suministro de "Stickers para la señalización en los pisos de los buses del COSAC I, Corredores Complementarios en el marco de las medidas de prevención del COVID – 19", por el monto ascendente a S/ 115 881.60;

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir dos (02) procedimientos;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; los Decretos de Urgencia N° 025 y 026-2020, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 006-2020-ATU/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, con la inclusión de dos (02) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forman parte integrante de la Presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

OSCE

# PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

B) AÑO : 2020

C) SIGLAS : ATU

D) UNIDAD EJECUTORA : 1717

E) RUC : 20604932964

F) PLIEGO : MTC

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCIÓN JEFATURAL

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

| N. REF | Ítem Único - Relación de ítem | TIPO DE COMPRA O SELECCION | ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA | TIPO | TIPO DE PROCESO | OBJETO DE CONTRATACIÓN | N. ÍTEM | ANTE-CEDENTE | DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR | CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIPO DE MONEDA | TIPO DE CAMBIO | VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN | CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN | | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA | MODALIDAD DE SELECCIÓN | ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | OBSERVACIONES | DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS | CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | DEPA | PROV | DIST | | | | | | | |
| 64 | 1 - Único | 0 - Por la Entidad | | 1 - Por procedimientos de selección | 293 - Contratación Directa | 1 - BIENES | - | 0 - NO | | ADQUISICIÓN DE STICKERS PARA LA SEÑALIZACIÓN EN LOS PISOS DE LOS BUSES DEL COSAC I Y CORREDORES COMPLEMENTARIOS | 6012100800170090 | 40 - Unidad | 9300 | 1 - Soles | 1.00 | 115,881.60 | 15 | 01 | 41 | 00 | 12 - Diciembre | 24 - Procedimiento | OEC | | 0 - SI | |
| 65 | 1 - Único | 0 - Por la Entidad | | 1 - Por procedimientos de selección | 75 - Concurso Público | 2 - SERVICIOS | - | 0 - NO | | SERVICIO DE INTERCONEXION DE LAS SEDES DESCONCENTRADAS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO | 7215150800230607 | 36 - Servicio | 1 | 1 - Soles | 1.00 | 951,240.00 | 15 | 01 | 00 | 00 | 12 - Diciembre | 381 - Sin Modalidad | OEC | | 0 - SI | |